

5

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**MINIMA CUANTIA VJ-VGC-MC-017-2015**

**PARA LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE  
LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE  
LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE  
CONCESIÓN NO. 0110 O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995.**

**PROPONENTE: CONSORCIO A y B 2015**

**Dirección: Transversal 72 No. 35-198**

**Portal del Cacique. Bucaramanga**

**ORIGINAL**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No. 2015-409-051149-2

Fecha: 20/08/2015 09:45:29->708

GEM: CONSORCIO A Y B 2015

Apexos: 1 SOBRE



5

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110 O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995. - VJ-VGC-MC-017-2015**

**ANEXO No.1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Bogotá, 20 de Agosto de 2015

Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Ciudad

**Referencia:** PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VGC-MC-017-2015

**Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a realizar la interventoría que incluye pero no se limita a la interventoría técnica y ambiental para la supervisión de las obras correspondientes al otrosí No. 4 del contrato de concesión No. 0110 O.P. del 18 de julio de 1995.

Nosotros los suscritos: FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ FONSECA y GERMAN ORLANDO BAUTISTA OTERO integrantes del CONSORCIO A y B 2015 mediante el presente documento presentamos propuesta para: el desarrollo del objeto del proceso de selección de la referencia, cumpliendo todas y cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en la Invitación Pública; así mismo manifestamos lo siguiente:

1. Que en mi calidad de representante legal, tengo capacidad para presentar esta propuesta.
  2. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete al proponente.
  3. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
  4. Que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos de la presente invitación y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos, incluidos sus adendas.
  5. Que declaramos bajo la gravedad del juramento no hallarnos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política
- /

y en la ley, así como tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

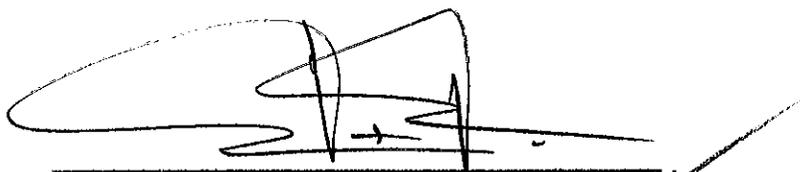
6. Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
7. Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.
8. Que nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido en los estudios previos y la invitación pública, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así mismo aceptamos que el contrato puede terminar anticipadamente en los términos señalados en la Invitación Pública, caso en el cual el pago del último mes será proporcional al servicio efectivamente prestado.
9. Que la presente propuesta tiene una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
10. Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello y a cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación Pública VJ-VGC-MC-017-2015 y demás documentos que hacen parte del proceso.
11. Que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
12. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
13. Que los precios de la propuesta son válidos por un término treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso. Si se amplían los plazos, la propuesta continuará vigente por dicha prórroga.
14. Que hemos tomado nota cuidadosa de las especificaciones y condiciones de la presente contratación y aceptamos todos los requisitos de la misma.
15. Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.
16. Que la presente propuesta consta de 43 folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.
17. Que el valor mensual es el que se relaciona en el Anexo 04 de la presente propuesta.

Los datos de la empresa son:

Denominación o razón social: CONSORCIO A y B 2015  
Domicilio: Transversal 72 No. 35-198 Portal del Cacique Casa 87  
Ciudad y País: Bucaramanga, Colombia  
Teléfono fijo: 6907084  
Teléfono celular: 3158209506  
Fax N°: 6907084

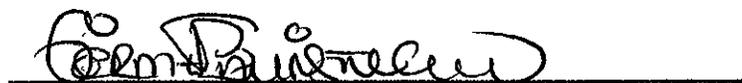
Con la firma del presente documento manifiesto bajo mi responsabilidad que la información aquí consignada es veraz.

Atentamente,



FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ FONSECA  
Nombre y firma del Representante Legal  
Cédula de Ciudadanía No. 6.758.316 de Tunja  
M.P. No. 1521903530 BYC

De acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, yo GERMAN ORLANDO BAUTISTA OTERO en mi calidad de ingeniero civil matriculado, con Tarjeta Profesional No. 6820243047 STD y C.C. No. 79.316.573 de Bogotá, ABONO la presente propuesta.



FIRMA DE QUIEN ABONA LA PROPUESTA

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110 O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995. - VJ-VGC-MC-017-2015**

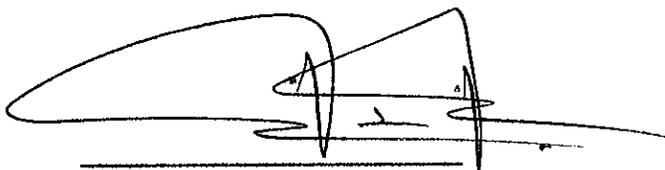
**ANEXO No.4**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

<b>VALOR MENSUAL DE LA INTERVENTORIA, INCLUIDO IVA,</b>	<b>TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>	<b>VALOR TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA</b>
\$24.090.000	2 MESES	\$48.180.000

Nota: Acepto que el contrato que resulte de este proceso de selección de mínima cuantía puede terminar anticipadamente, en los términos señalados en la Invitación Pública, en este evento el último pago se realizará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados.

El valor del contrato será por el valor total ofertado, el cual se entiende que incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.



Firma del proponente  
Cédula de Ciudadanía No. 6.758.316 de Tunja  
Representante Legal Consorcio A y B 2015

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110 O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995. - VJ-VGC-MC-017-2015**

**ANEXO No.2**

**CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

Bucaramanga, 19 de agosto de 2015

Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Ciudad

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio (X) Unión Temporal ( ) para participar en la invitación pública de Mínima Cuantía **VJ-VGCMC- 017-2015**, cuyo objeto consiste en: "EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a realizar la interventoría que incluye pero no se limita a la interventoría técnica y ambiental para la supervisión de las obras correspondientes al otrosí No. 4 del contrato de concesión No. 0110-OP-1995/

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio (X) Unión Temporal ( ) será igual al término de la ejecución del contrato y un año más.
2. El consorcio (X) Unión Temporal ( ) Está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACION	% DE PARTICIPACION
Francisco A. Alvarez Fonseca	6.758.316	60%
German O. Bautista Otero	79.316.573	40%

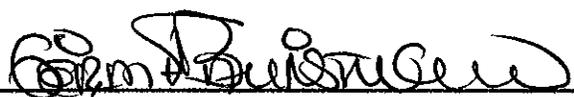
3. El representante del consorcio (X) Unión Temporal ( ) es: FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ FONSECA identificado con C.C. No. 6.758.316 de

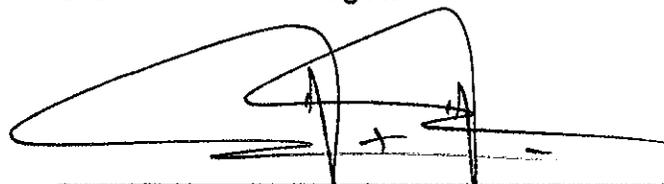
Tunja quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

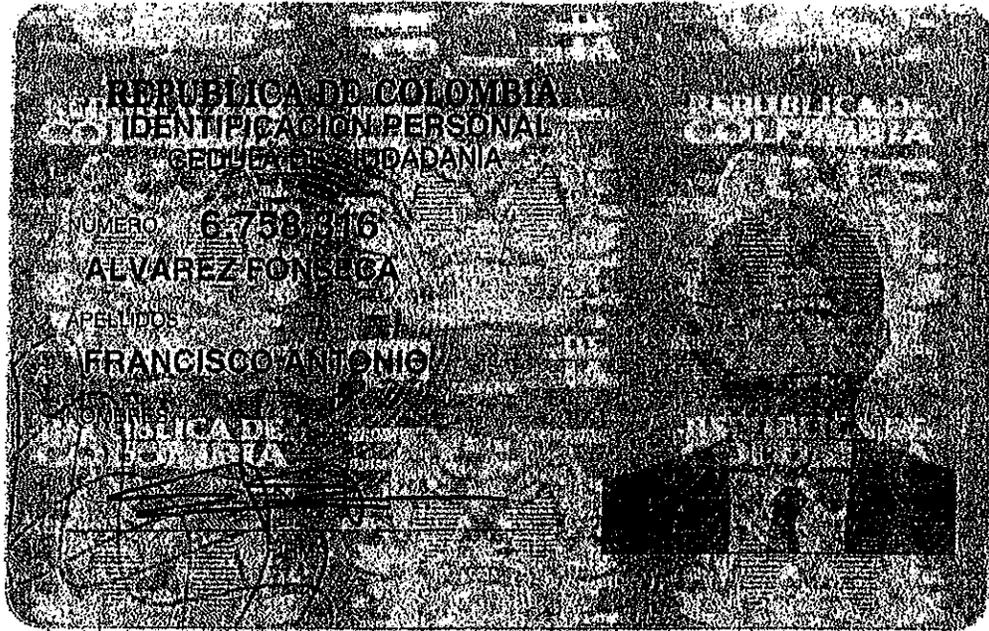
4. La responsabilidad de los integrantes del consorcio (X) Unión Temporal ( ) es solidaria de conformidad con el artículo 7° de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los 19 días del mes de agosto de 2015.

Atentamente,

  
GERMÁN ORLANDO BAUTISTA OTERO  
C.C. 79.316.573 Bogotá

  
FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ FONSECA  
C.C. 6.758.316 Tunja



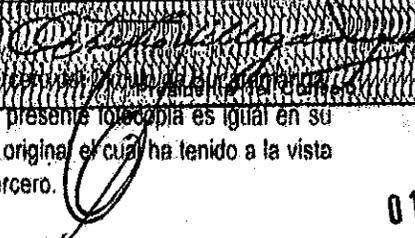




REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería  
y Arquitectura



IDENTIFICACION No. 15219035308YG  
ING. DE TRANSPORTES Y VIAS  
AFILIADOS  
ALVAREZ FONSECA  
No. de Reg. 1  
FRANCISCO ANTONIO  
C/C 6.1758 615  
TIPO DE REG. 1  
REDAG. TECNICO DE COLOMBIA



Da fe que la presente fotocopia es igual en su  
contenido al original, el cual ha tenido a la vista  
El Notario Tercero.

01 SEP 2011

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ  
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y  
APORTES PARAFISCALES**

**REF: PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA LA  
CONTRATACION DE LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA  
INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS  
CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.  
0110 O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995. - VJ-VGC-MC-017-2015**

Yo GERMAN ORLANDO BAUTISTA OTERO identificado (a) con c.c 79.316.573 DE Bogotá, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas.

Dada en Bucaramanga a los 19 días del mes de agosto de 2015.

FIRMA



NOMBRE DE QUIEN DECLARA: GERMAN O. BAUTISTA OTERO

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y  
APORTES PARAFISCALES**

**REF: PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA LA  
CONTRATACION DE LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA  
INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS  
CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.  
0110 O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995. - VJ-VGC-MC-017-2015**

Yo FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ FONSECA Identificado (a) con c.c 6.758.316 de Tunja, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas.

Dada en Bucaramanga a los 19 días del mes de agosto de 2015.



FIRMA

NOMBRE DE QUIEN DECLARA: FRANCISCO A. ALVAREZ FONSECA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

DIRECTOR GENERAL

**CERTIFICA**

1. Que **BAUTISTA OTERO GERMANO ANDO** C.I.C. No. de Ciudadanía N° 7956679, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional de la referida entidad, como **INGENIERO CIVIL**, con matrícula profesional No. 11001457, expedida el (los) día(s) **(18) día(s)** del mes de **junio** del año **dos mil veintidós** (2022).

2. Que el **titular** autoriza la **autorización** que expide el **Consejo** para que el **titular** ejerza su profesión en el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del 2003.

3. Que el **titular** no tiene matrícula profesional vigente, por lo cual el presente certificado profesionalmente **NO** está inscrito en el Registro Profesional.

4. Que el **titular** **NO** tiene antecedentes que impidan el ejercicio profesional.

5. Que el presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses y se emite en virtud de un convenio suscrito el día(s) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



**GERARDO PINEDA**  
DIRECTOR GENERAL

Firma del Titular (\*)

En el fin de verificar que el **titular** autoriza su participación en procesos de selección de contratista, el **titular** debe diligenciar la **hoja de firma del titular** no incluida en el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y autenticidad según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [www.copnia.gov.co](http://www.copnia.gov.co), diligenciando el siguiente número de certificado: 11501457 y el código de verificación: 7Y4G75NI.

República de Colombia  
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS DE COLOMBIA

El Director ejecutivo del Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, creado por la Ley 33 de febrero 28 de 1989

**HACE CONSTAR:**

Que **FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ FONSECA** Identificado(a) Con la Cedula de Ciudadanía No **6.758.316** figura matriculado(a) como INGENIERO EN TRANSPORTES Y VÍAS bajo el Número de matrícula del **CPITVC 15219 - 03530** Resolución 51 del 20/03/1981 expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, con base en el título conferido por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Que la Matrícula citada se encuentra vigente.

Que el (la) ingeniero(a) no registra sanciones disciplinarias en el ejercicio profesional.

Que la presente constancia tiene una vigencia hasta (04/03/2015).

Se expide en Bogotá D.C., a los días 04 del mes 12 de 2014



**Ing. MANUEL ARIAS MOLANO**  
Director Ejecutivo

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto **02** Actualización  
4. Número de formulario **14275338565**



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **6 7 5 8 3 1 6** 6. DV **8** 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico **4**

24. Tipo de contribuyente: **Persona natural o sucesión ilíquida** 25. Tipo de documento: **2** Cédula de ciudadanía 26. Número de identificación: **1 3** 27. Fecha expedición: **1 9 7 6 0 7 0 7**  
Lugar de expedición **COLOMBIA** 28. País: **COLOMBIA** 29. Departamento: **Boyacá** 30. Ciudad/Municipio: **Tunja**

31. Primer apellido **ALVAREZ** 32. Segundo apellido **FONSECA** 33. Primer nombre **FRANCISCO** 34. Otros nombres **ANTONIO**  
35. Razón social:

36. Nombre comercial:  
37. Sigla:

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Santander** 40. Ciudad/Municipio: **Bucaramanga**  
41. Dirección **PORTAL DEL CACIQUE CA 87 TV 72 35 198** 42. Correo electrónico: **fcoalvarez57@hotmail.com**

43. Apartado aéreo: **6 9 0 7 0 8 4** 44. Teléfono 1:  
45. Teléfono 2:

**CLASIFICACION**  
Actividad principal: 46. Código: **7 1 1 0** 47. Fecha inicio actividad: **1 9 9 9 0 5 0 7**  
Actividad económica: 48. Código: **4 2 1 0** 49. Fecha inicio actividad: **2 0 1 2 0 8 0 9**  
Otras actividades: 50. Código: **1 2** **4 2 9 0 4 2 2 0**  
Ocupación: 51. Código: **2 1 4 2** 52. Número establecimientos:

Responsabilidades: 53. Código: **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18**  
**5 9 1 1 4**

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
- 11- Ventas régimen común
- 14- Informante de exogena

**Usuarios aduaneros**

54. Código: **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10**

**Exportadores**

55. Forma:  56. Tipo:   
Servicio: **1 2 3**  
57. Modo:     
58. CPC:

59. Anexos: SI  NO

Para uso exclusivo de la DIAN

60. No. de Folios: **2**

61. Fecha: **2 0 1 4 0 1 1 3**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre **VELANDIA MENENDES PABLO ANTONIO**  
985. Cargo: **Gestor I**

*[Handwritten Signature]*



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

2. Concepto **012** Actualización

4. Número de formulario **14233551617**

Espacio reservado para la DIAN



(415)707212489924(4020)0000014233551617

5. Número de identificación Tributaria (NIT): **7 0 3 1 6 5 7 3 - 3** 8. DV: **3** 12. Dirección regional: **Impuestos y Aduanas de Bucaramanga** 14. Buzón electrónico: **4**

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente: **Persona natural o sucesión ilíquida** 25. Tipo de documento: **Cédula de ciudadanía** 26. Número de identificación: **7 9 3 1 6 5 7 3** 27. Fecha expedición: **1 9 8 2 | 2 | 1 6**

Lugar de expedición: **COLOMBIA** 28. País: **COLOMBIA** 29. Departamento: **Bogotá D.O.** 30. Ciudad/Municipio: **Bogotá, D.C.** 31. Primer apellido: **TISTA** 32. Segundo apellido: **OTERO** 33. Primer nombre: **GERMAN** 34. Otros nombres: **ORLANDO**

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

**UBICACIÓN**

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Santander** 40. Ciudad/Municipio: **Bucaramanga**

41. Dirección: **CR 30 40 72 P 1 BRR MEJORAS PUBLICAS**

42. Correo electrónico: **gbautistaotero@hotmail.com** 43. Apellido páreo: 44. Teléfono 1: **6 0 4 7 7 0 1** 45. Teléfono 2: **3 1 2 5 8 4 4 4 4 8**

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica				Ocupación		62. Número establimientales
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
7 1 1 0	2 0 0 1 0 4 3 0			1	2	2 1 1 4 2

**Responsabilidades**

53. Código: 

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
5	1	1	2	2														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario /  
11- Ventas régimen común  
22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de

**Usuarios aduaneros**

54. Código: 

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

**Exportadores**

58. Forma	59. Tipo	Servicio		
		1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo		
		58. C/PD		

Para uso exclusivo de la DIAN

89. Anexos: SI  NO  90. No. de Folios: **0** 91. Fecha: **2 0 1 3 | 0 3 | 2**

La información contenida en el formulario, para responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia correspondiente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.  
Firma del declarante:

92. Nombre: **BAUTISTA OTERO GERMAN ORLANDO**  
93. Cargo: **Representante legal Certificado**

94. Firma autorizada: *[Firma manuscrita]*

95. Fecha generación documento PDF: 12-03-2013 02:30:12PM

038108



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE BOYACA

CERTIFICAN:

Que el señor FRANCISCO ALVAREZ FONSECA, fue matriculado como INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS, al tenor de lo ordenado en la Resolución, que en lo pertinente se copia en seguida:



"MATRICULA NUMERO 15219--03530"

RESOLUCION NUMERO 051 DE 1.981

( Enero 20 )

EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE BOYACA

RESUELVE:

Decretar como en efecto DECRETA la Matrícula DEFINITIVA del señor FRANCISCO ALVAREZ FONSECA, con cedula de ciudadanía No. 6.758.316 de Tunja Libreta Militar No. D988063 DM No. 7 de Tunja, para que pueda ejercer la profesión de INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS, únicamente en cuanto se refiere a su denominación y definición, en todo el territorio de la República de Colombia, de acuerdo con la Ley 64 de 1.978 y su Decreto Reglamentario 923 de 1.979; En consecuencia inscribásele en el Libro de Matrículas y expídasele el correspondiente certificado, una vez consultado y confirmado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. Dada en Tunja dentro de la sesión del día 20 de Enero de 1.981.

Ing. LIBARDO LEAL URREA

Presidente

Ing. MIGUEL ANTONIO OCHOA DIAZ

Secretario

Confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura mediante Resolución No. 425 de Febrero 18 de 1981.

Ing. MIGUEL ANTONIO OCHOA DIAZ

Secretario

17  
18

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
CONFIERE EL TITULO DE  
INGENIERO CIVIL

A  
GERMAN ORLANDO BAUTISTA OTERO

C.C. 16.79.316.675, expedido en Bogotá, D.E.

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.  
En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bucaramanga, el 29 de Octubre de 1991

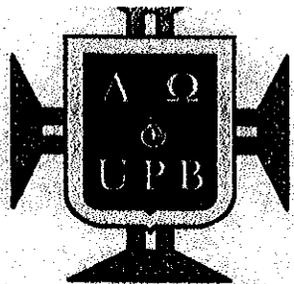
*Rafael Rodríguez*  
Rector

*Jaime Pineda*  
Vicerrector Académico

Gobernación del Departamento de Santander  
Equilibrado al título 1991 - Libro 2574 - Expediente 10.000

*[Signature]*  
Secretaría de Educación del Departamento

Bucaramanga, 29 de Octubre de 1991  
10011



# Universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL BUCARAMANGA

Escuela de Ingeniería y Administración

Postgrado en Ingeniería Ambiental

Autorización Oficial según Acuerdo N° 271,

del 1° de Diciembre de 1983 I C F E S.

En el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander y en nombre de la

**República de Colombia**

de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes

y teniendo en cuenta que:

**Francisco Antonio Alvarez Fonseca**

Cédula de Ciudadanía N° 6.758.316 Expedida en *Banja (Boyacá)*  
curat y aprobó el Programa de Postgrado en Ingeniería Ambiental  
le confiere el título de:

**Especialista en Ingeniería Ambiental**

En testimonio de ello le otorga el presente Diploma en Bucaramanga

el día 19 del mes de Noviembre del año 1999

Registro según Decreto 2150 de 1995
Folio 068
Libro LA
Fecha Noviembre 19 de 1999
<i>Franco Alvarez F.</i> Secretario General

*Héctor Zaccaro*  
El Rector Seccional

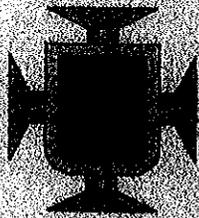
*[Signature]*  
El Decano

*Jana Beatriz de Jany*  
El Jefe de Postgrado

*Teresa Barral*  
El Secretario General

Anotado al Folio 068 del Libro LA de Registro de Diplomas

Refrendado en Bucaramanga el 19 de Noviembre de 1999



# Universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL BUCARAMANGA

Escuela de Ingeniería y Administración

Postgrado en Ingeniería Ambiental

Autorización Oficial según Acuerdo N° 271,  
del 1° de Diciembre de 1993 U.C.B.B.

En el domicilio de Bucaramanga, Departamento de Santander y en nombre de la  
Repositor de Colombia

de conformidad con los artículos legales y reglamentarios vigentes  
y teniendo en cuenta que:

## German Orlando Saulista Otero

Cédula de Ciudadanía N° 99.316.873 Expedida en Santafé de Bogotá  
cuando y para el Programa de Postgrado en Ingeniería Ambiental  
le confiere el título de:

### Experto en Ingeniería Ambiental

En testimonio de ello se otorga el presente Diploma en Bucaramanga  
el día 19 del mes de Noviembre del año 1999

*Roberto Ramírez*  
El Rector Seccional

*[Signature]*  
El Decano

*[Signature]*  
El Rector de Postgrado

*[Signature]*  
El Secretario General

Acedido al Acto 070 del Libro 9.ª del Registro de Vigencia  
Bucaramanga Bucaramanga el 19 de Noviembre de 1999



**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110 O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995. - VJ-VGC-MC-017-2015**

**ANEXO No.3**

**CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**

Relación de contratos numerados en forma descendente, adjuntando la (s) certificación (es) de experiencia en áreas relacionadas con los objetivos específicos, la (s) cual (es) deberá (n) contener como mínimo la siguiente información:

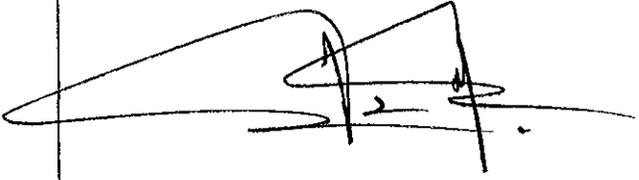
Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nombre de la persona que expide la certificación	Con copia Carta de Aceptación. Copia Contrato
Cargo de la persona que expide la certificación	Con copia Carta de Aceptación. Copia Contrato
Dirección	Calle 24 A No. 59-42 Edificio Torre 4
Teléfono	
No. de Contrato	040 de 2014
Valor (en pesos), y de las adiciones, si las hubo	\$84.000.000
Duración	3 meses
Fecha de inicio	16 junio de 2014
Fecha de terminación	16 septiembre 2014
Objeto	Interventoría Técnica y Operativa del Contrato de Concesión No. 10000078OK Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente- Aeropuerto camilo daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha.
Porcentaje de ejecución	100%
Sancciones y/o multas	NO
Firma del proponente	

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL OTROSÍ NO. 4 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0110 O.P. DEL 18 DE JULIO DE 1995. - VJ-VGC-MC-017-2015**

**ANEXO No.3**

**CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**

Relación de contratos numerados en forma descendente, adjuntando la (s) certificación (es) de experiencia en áreas relacionadas con los objetivos específicos, la (s) cual (es) deberá (n) contener como mínimo la siguiente información:

Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	ALCALDIA DE FACATATIVA
Nombre de la persona que expide la certificación	Yamel Alexander Martinez Bermudez
Cargo de la persona que expide la certificación	Secretario de Obras Públicas
Dirección	Avenida 15 No. 7-193 Facatativá
Teléfono	8436451
No. de Contrato	112 de 2009
Valor (en pesos), y de las adiciones, si las hubo	\$112.450.000
Duración	16 meses
Fecha de inicio	25 febrero de 2009
Fecha de terminación	24 junio de 2010
Objeto	Interventoría técnica de construcción, administración, legal, contable, financiera y presupuestal para la ejecución del Plan Vial del Municipio de Facatativá
Porcentaje de ejecución	100%
Sancciones y/o multas	NO
Firma del proponente	

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	Hoja 1 de 3

**CARTA DE AGERTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**No. VJ-VGC-MC-006-2014**

Señor:

040

**FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ FONSECA**  
Representante  
**CONSORCIO ALBA**  
Transversal 72 N° 35-198. Casa 87  
Bogotá D.C

20 MAY 2014

**ASUNTO:** Aceptación de la oferta presentada por **CONSORCIO ALBA**, con ocasión del proceso de Mínima cuantía No. **VJ-VGC-MC-006-2014**

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN PUBLICA No. VJ-VGC-MC-006-2014**, y publicado en el SECOP, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 15 de mayo de 2014, radicada con el número 2014-409-022399-2 de la misma fecha, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

**ANDRES FIGUEREDO SERPA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.683.020 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, según constan en la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, y conforme la delegación prevista en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución No. 308 del 2013), quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, informa a **FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ FONSECA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.758.316, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. VJ-VGC-MC-006-2014, cuyas condiciones se señalan así:

**CONDICIONES CONTRACTUALES**

- OBJETO:** "contratación de la interventoría técnica y operativa para el contrato de concesión NO 100000780K "LA CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE - AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y EL ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA"

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: Fm - 189
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 1.0
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 25/07/2012
	<b>INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA</b>	Hoja 2 de 3

- 2. PLAZO:** El plazo de ejecución será de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato.

**Nota:** Teniendo en cuenta que a la fecha la entidad adelantará el Concurso de Méritos, para la contratación de la interventoría con alcances plenos y en el desarrollo del trámite de dicho Concurso se llegase a suscribir acta de inicio del contrato correspondiente, antes de la terminación del contrato fruto del presente proceso de mínima cuantía; se dará por terminado el mencionado contrato correspondiente al presente proceso sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el contratista pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

- 3. PRECIO:** El precio del presente contrato es la suma de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$ 56.000.000) DE PESOS, MONEDA CORRIENTE**, incluido el IVA, viáticos, gastos de desplazamiento y todos los demás costos en los que incurra el interventor para la ejecución del contrato.

**4. FORMA DE PAGO:**

El monto total del contrato se cancelará en dos pagos mensuales, cada uno dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y aprobación de las facturas correspondientes, previa presentación del informe de Interventoría el cual deberá contar con la revisión y aprobación del Supervisor del contrato, para la posterior aprobación por parte del ordenador del gasto, así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007. Adicional a lo anterior, el último pago estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe de diagnóstico integral y estratégico de la concesión.

En el evento que el contrato termine anticipadamente por la razón señalada en la Invitación Pública N° VJ-VGC-MC-006-2014, el último mes de ejecución se pagará en proporción a los días de servicios efectivamente prestados.

- 5. ACEPTACION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública N° VJ-VGC-MC-006-2014, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA de fecha 15 de mayo de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

- 6. SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión, la cual será ejercida por la Gerente de

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Código: Fm - 189
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1.0
	FORMATO	Fecha: 26/07/2012
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA	Hoja 3 de 3

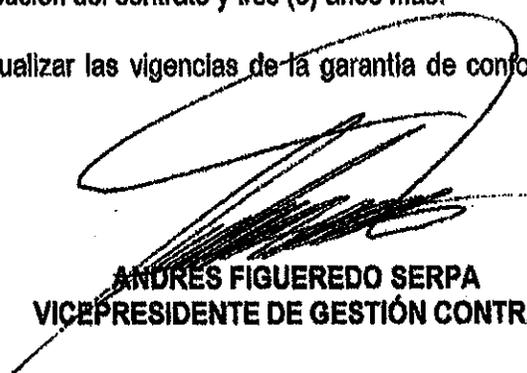
Proyectos Aeroportuarios (María Eugenia Aroca Zuluaga) de la Agencia Nacional de Infraestructura, o por quien designe el vicepresidente de Gestión Contractual.

**7. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única, que ampare:**

- a) **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- c) **Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta póliza será igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

Cordialmente,

  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
**VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

20 MAY 2014

Proyectó: Mónica Oiarce Gamarra - Abogada - GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica  
 Revisó: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides - Coordinador GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-006-2014,  
PARA LA CONTRATACION DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA  
EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 100000780K "LA CONCESIÓN DE LAS  
TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE - AEROPUERTOS CAMILO  
DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGUÍES DE  
BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE  
SANTA MARTA Y EL ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".**

**ANEXO No.2**

**CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Bucaramanga, 15 de Mayo de 2014

Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Ciudad

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en la invitación pública de Mínima Cuantía **VJ-VGCMC- 006-2014**, cuyo objeto consiste en: "INTERVENTORÍA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 100000780K "LA CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE - AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGUÍES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y EL ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y un año más.
2. El consorcio Está Integrado por:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>% DE PARTICIPACIÓN</b>
Francisco Antonio Alvarez Fonseca ✓	6.758.316	60
German Orlando Bautista Otero ✓	79.316.573	40

3. El representante del consorcio es: FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ FONSECA identificado con C.C. 6.758.316 de Tunja quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. ✓

4. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria de conformidad con el artículo 7° de la ley 80 de 1993.

5. Dirección del Consorcio: Transversal 72 No. 35-198 Portal del Cacique Casa 87  
Ciudad: Bucaramanga  
Teléfono: 6907084  
Celular: 3158209506  
Correo electrónico: fcoalvarez@hotmail.com

Para constancia se firma en Bucaramanga a los 14 días del mes de Mayo de 2014

Atentamente



GERMAN ORLANDO BAUTISTA OTERO



FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ FONSECA

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-F-022
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	<b>ACTA INICIO CONTRATO</b>	Fecha: 12/11/2013

### CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 040 de 2014

En la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura, el diez y seis (16) de Junio de 2014, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., las personas a continuación relacionadas, en representación de las partes del contrato.

NOMBRE	ENTIDAD/CONTRATISTA	CARGO
FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ FONSECA	CONSORCIO ALBA	REPRESENTANTE LEGAL
ANDRÉS FIGUEREDO SERPA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Lo anterior con el propósito de suscribir el acta de inicio al contrato de mínima cuantía N° 040 del 20 de mayo de 2014, cuyo objeto es:

*"Interventoría técnica y operativa para el contrato de concesión No. 100000780K "La Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y el Almirante Padilla de Riohacha".*

El contratista con la suscripción de la presente acta, manifiesta de manera expresa que está de acuerdo con los plazos y los procedimientos establecidos en el protocolo operativo que hace parte integral del contrato antes mencionado.

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del presente documento.

Los firmantes dejan constancia que se han cumplido a cabalidad la totalidad de aspectos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del documento contractual objeto de esta acta: a) aprobación de las garantías, b) Aprobación de hojas de vida del personal propuesto.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GCSP-F-022
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 12/11/2013

Para constancia, se firma por los intervinientes:

NOMBRE	ENTIDAD/CONTRATISTA	FIRMAS
FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ FONSECA	CONSORCIO ALBA	
ANDRÉS FIGUEREDO SERPA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	

Proyecto: FRANCISCO JAVIER BARONA DUQUE - Gerencia GIT de proyectos Aeroportuarios  
 Revisó: MARIA EUGENIA ARCILA ZULUAGA - Gerente GIT de Proyectos Aeroportuarios

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 040 DE 2014**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E), obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** nombrado mediante Resolución de encargo No.857 del 5 de agosto de 2013, y posesionado mediante Acta No.049 del 3 de mayo de 2012, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **FRANCISCO A. ALVAREZ FONSECA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.758.316 expedida en Tunja, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO ALBA**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien para el efecto del presente documento se denominará **LA INTERVENTORÍA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que en virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, el Numeral 5 del Artículo 11 y el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de Asociación Público-Privada referida a las áreas de los aeródromos – lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
2. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO a una Agencia Nacional de naturaleza especial, denominada Agencia Nacional de Infraestructura, la cual tiene por objeto "planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de Infraestructuras semejantes a las enunciadas en este Artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 040 DE 2014**

3. Que conforme al Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, asumió las funciones asignadas mediante el citado Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que deberá cumplirse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura subrogó la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos.
4. Que de acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 1 del Decreto 4164 de 2011, *“todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público privada asociadas a las áreas de aeródromos – lado aire y lado tierra – que estén a cargo a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones) o quien haga sus veces...”* (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo al Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011)
5. Que las funciones de la AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de la AGENCIA, son las siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la Infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia; 3. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.
6. Que en atención a lo anterior la AEROCIVIL profirió la Resolución No. 05801 del 21 de octubre de 2013, mediante la cual se da inicio al proceso de subrogación del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010 suscrito entre la AEROCIVIL y la Aeropuertos de Oriente S.A.S.; que culminó el día 26 de diciembre de 2013 con la firma del Acta de Entrega y Recibo del citado Contrato de Concesión.
7. Que una vez subrogado el Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, por parte de la AEROCIVIL, como resultado de la INVITACIÓN PÚBLICA No. No. VJ-VGC-MC-006-2014 y después de llevar a cabo la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación económica de la propuesta presentada el 15 de mayo de 2014 radicada bajo el No.2014-409-022399-2, por el CONSORCIO ALBA, la Agencia Nacional de Infraestructura seleccionó mediante Acta de Aceptación de la Oferta del 20 de mayo de 2014, al citado Consorcio para ejecutar la Interventoría Técnica y Operativa para el Contrato de Concesión No.10000078-OK, que tiene por objeto la *“Concesión de la terminales Aeroportuarias de Nororiente – Aeropuertos Camilo*

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 040 DE 2014**

*Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yarigules de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha".*

8. Que el citado Contrato de Interventoría suscrito por la Agencia tiene las siguientes particularidades:

**Contratista:** CONSORCIO ALBA

**Objeto:** "Contratación de la Interventoría técnica y operativa del contrato de concesión No 1000078OK "LA CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE - AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGUIES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y EL ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

**Plazo:** Dos (2) meses. Hasta el quince (15) de agosto de 2014.

**Valor:** CINCUENTA Y SEIS MILLONES m/cte (\$56.000.000.00) incluido IVA del 16%, a precio global. Este valor fue el valor ofertado a la Agencia por el Consorcio ALBA.

9. Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a la fecha está adelantando un Concurso de Méritos para contratar una Interventoría Integral Externa, por lo cual es necesario que el actual Interventor, continúe realizando las actividades descritas, hasta tanto culmine el mencionado proceso de contratación; dado que el Contrato de Concesión No.1000078-OK-2010, se encuentra en etapa de Modernización, lo que implica y requiere la presencia, seguimiento, control y vigilancia constante e ininterrumpida del Interventor del Contrato.

10. Que bajo el radicado ANI No.2014-409-039085-2 del 15 de agosto de 2014, el Representante Legal de la actual interventoría, **CONSORCIO ALBA**, manifiesta lo siguiente:

*"Comedidamente nos permitimos manifestar que el CONSORCIO ALBA acepta la prórroga del Contrato No.040 de 2014 para continuar la interventoría del Contrato de Concesión No.1000078OK-2010 por un tiempo adicional de 30 días, con el fin de permitir empalme nueva interventoría a contratar por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.*

*Prorroga de tiempo: Un (1) mes (del 16 de Agosto AL 16 de septiembre de 2014).  
Adición en recursos: Veintiocho millones (\$28.000.000) de pesos moneda corriente, incluido el IVA, viáticos, gastos de desplazamiento y todos los demás costos"*

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 040 DE 2014**

11. Que mediante Memorando ANI No.2014-309-007207-3 del 15 de agosto de 2014, la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, teniendo en cuenta que a la fecha se están adelantando las actividades necesarias para la contratación de la Interventoría definitiva, con el propósito de garantizar el seguimiento al Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010; solicitó a la Gerencia de Gestión Contractual 2, gestionar la adición y prórroga del Contrato de Interventoría No.040, al Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010.
11. Que el monto calculado para la adición del Contrato de Interventoría No.040 de 2014, corresponde al valor de un (1) mes para la actual Interventoría, que corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000), incluido IVA, atendiendo los precios básicos de la oferta, suma que no supera el 50% del valor inicial del Contrato en cita.
12. Que según certificación de saldos expedida el 10 de junio de 2014, suscrita por DANIEL HUMBERTO VARGAS BOLÍVAR, Jefe de Sección de la Fiduciaria Bancolombia S.A, entidad que actúa como vocera y administradora del fideicomiso; existe una disponibilidad de recursos de TRES MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$3.291.686.802) M/CTE. a 10 de junio de 2014.
13. Que los riesgos derivados de la presente modificación, continúan siendo los asignados en la matriz de Riesgos correspondiente al Contrato de Interventoría No.040 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Prorrogar en un (1) mes el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No.040 de 2014, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Adicionar el valor inicialmente previsto en el Contrato de Interventoría No. 040 de 2014, en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000).

**PARÁGRAFO.-** La financiación de la presente Adición se efectuará con los recursos del Fideicomiso del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, de la Fiduciaria Bancolombia S.A., subcuenta de Interventoría, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia No.3377 del 24 de septiembre de 2010 y su Orosí No.1.

**CLÁUSULA TERCERA.-** EL CONTRATISTA se compromete a modificar en lo necesario, las garantías de que trata Contrato de Interventoría No.040 de 2014, en atención a la prórroga y adición que se pactan en el presente Orosí.

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 040 DE 2014**

**PARÁGRAFO.** Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente Orosí.

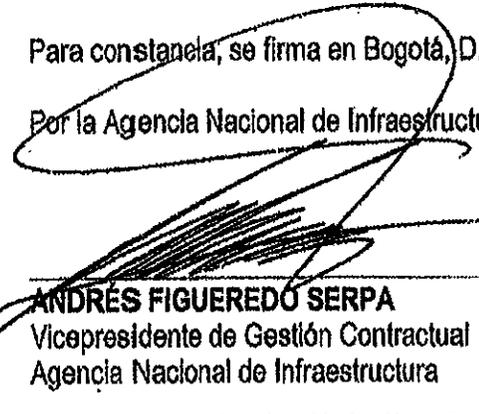
**CLÁUSULA CUARTA.** Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No. 040 de 2014 no modificadas por el presente Orosí, conservan su vigencia y validez.

**CLÁUSULA QUINTA.** El presente Orosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la ampliación de la cobertura de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de **LA INTERVENTORÍA** con la Compañía Aseguradora que la expidió.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **15 AGO. 2014**

Por la Agencia Nacional de Infraestructura

Por el Consorcio Técnico Interventoría

  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
Vicepresidente de Gestión Contractual  
Agencia Nacional de Infraestructura

  
**FRANCISCO A. ALVAREZ FONSECA**  
Representante Legal  
Consorcio ALBA

Proyectó: Jaime Arturo Mendoza Moreno. Abogado Gerencia de Gestión Contractual 2

Revisó: Alexandra Lozano Vergara – Gerente de Gestión Contractual 2  
Mónica Adams Manosalva Experto B Gerencia de Gestión Contractual 2.  
María Eugenia Arcila Zuluaga. Gerente de Proyectos Aeroportuarios. *MPK*



**República de Colombia**  
**Departamento de Cundinamarca**  
**Alcaldía de Facatativa**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. \_\_\_\_\_

CONTRATO No. 12      FECHA: 20/12/2009

CONTRATISTA      CONSORCIO FACATATIVA

IDENTIFICACIÓN      NIT: 900267457-3

OBJETO      INTERVENTORIA TÉCNICA DE CONSTRUCCION,  
ADMINISTRACION, LEGAL, CONTABLE, FINANCIERA Y  
PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL  
DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA

VALOR      \$75.000.000.00

PLAZO      DIEZ (10) MESES

DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL      2009000078 de 02/01/2009

Entre los suscritos a saber: **OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.435.997 expedida en Facatativa, actuando en su calidad de Alcalde de Facatativa y como tal representante legal de la entidad territorial, carácter que acredita con el acta de posesión suscrita ante la Notaría Primera de Facatativa del primero (01) de enero del año dos mil ocho (2008), quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** y **GERMÁN ORLANDO BAUTISTA OTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.316.573 de Bucaramanga actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO FACATATIVA**, con NIT. 900267457-3 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** contenido en las cláusulas aquí vertidas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que los proyectos que son contratados y superen la mayor cuantía requieren la contratación de una interventoría externa, la cual debe ser realizada por un profesional acreditado en el área de Ingeniería, Arquitectura o profesiones afines. 2) Que por ende y siguiendo lo inicialmente planeado, es fundamental contratar la interventoría de la obra con la persona o empresa que presente el personal más calificado y que acredite más experiencia en el área específica del trabajo. 3) Que en los contratos de interventoría además de velar por la correcta ejecución de las obras, deben realizarse estudios de obra. 4) Que el Municipio para asumir esta obligación contractual cuenta con la disponibilidad presupuestal número 2009000078 del 02/01/2009 que afecta el rubro 2030300230 (Contratos en procesos de selección). 5) Que el Municipio debe asegurar el proceso contractual supervisándolo de acuerdo a los parámetros legales y técnicos vigentes, con el fin de optimizar los recursos públicos y obtener los mejores rendimientos. 6) Que por lo expuesto, las partes de acuerdan: PRIMERA: OBJETO.- En virtud del presente negocio jurídico, **EL CONTRATISTA** se obliga a prestarle al Municipio por su propia cuenta, sus servicios profesionales en la **INTERVENTORIA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACION, LEGAL, CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA**, de conformidad con las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato. SEGUNDA: VALOR.- El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**. TERCERA: FORMA DE PAGO.- El Municipio pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: a) Un anticipo



**República de Colombia**  
**Departamento de Cundinamarca**  
**Alcaldía de Facatativá**

de acuerdo con los informes de interventoría rendidos, de tal manera que el saldo final, en todo caso, no sea inferior al 10% el cual se efectuará una vez se haga entrega a la Entidad de todo el soporte documental de acuerdo a los requerimientos contractuales y técnicos establecidos para este tipo de proyectos, además de suscribir la respectiva acta de liquidación. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.**- El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción del MUNICIPIO, el objeto del presente contrato, es de diez (10) meses los que se contarán a partir del perfeccionamiento del mismo y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2009000078 del 02/01/2009 que afectará el rubro 2030300230 (contratos en procesos de selección). **SEXTA: SUPERVISIÓN.**- La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario Obras Públicas del Municipio. **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**- El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones de número ordenamiento positivo y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 del mismo. **NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**- Son obligaciones del contratista en desarrollo del presente contrato: 1) Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones, concertadas con el supervisor. 2) Obrar con lealtad y buena fe, evitando retrasos que pudieran presentarse y aportar su experiencia y conocimiento en la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**- EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: 1) Llevar el avance de obra y control sobre la programación general del proyecto. 2) Llevar el control diario de interventoría, mediante formato diseñado específicamente del cual se presentarán copias en los informes mensuales. 3) Desarrollar memorias de cálculo detalladas, ilustradas y firmadas de las cantidades de obra ejecutadas. 4) Presidir los comités de obra y diligenciar las respectivas actas durante el periodo. 5) Realizar a su costo las pruebas de laboratorio a los materiales granulares, concretos, asfaltos, sintéticos, tabletas, adoquines, sardineles, bordillos, densidades y todas aquellas necesarias para garantizar la calidad de la obra y verificar las pruebas de laboratorio efectuadas por el contratista de obra. 6) Velar por el correcto archivo, desarrollo y constitución de las actas de iniciación, de liquidación, de corte, de modificación, de anexo, de pago, cuentas de cobro, oficios, análisis de precios unitarios y en general los demás documentos relacionados con el desarrollo del proyecto que sean requeridos por la entidad para su perfeccionamiento. 7) Realizar el balance de personal y equipos utilizados. 8) Llevar el registro fotográfico. 9) Conformar un archivo de planos y esquemas record. 10) Llevar el seguimiento financiero y económico que incluye flujo de inversión y ruta crítica. 11) Presentar informes mensuales de interventoría en original y dos copias. 12) Estructurar una evaluación y diagnóstico de calidad de las obras. 13) Verificar la fidelidad planimétrica, altimétrica y constructiva de lo planeado contratado. 14) Organizar semanalmente los comités de obra. 15) Verificar la programación de obra entregada por el contratista para la continuación de los trabajos y realizar el seguimiento a los mismos. 16) Exigir el cumplimiento por parte del contratista de todos los requisitos de seguridad industrial de sus empleados incluyendo afiliaciones a E.P.S., A.R.P. y elementos de protección personal. 17) Solicitar y verificar un manejo adecuado del impacto urbano. 18) Estipular conclusiones y recomendaciones del proyecto. 19) Las demás inherentes a la interventoría de obras civiles de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO.**- 1) Cumplir en la forma acordada el pago del presente contrato. 2) Ejercer control sobre la correcta ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.**- En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad e incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones derivadas del presente contrato, éste pagará al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.



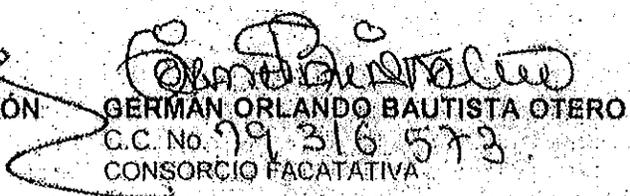
**República de Colombia**  
**Departamento de Cundinamarca**  
**Alcaldía de Facatativá**

**MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor total de las multas y de la cláusula penal pecuniaria entrarán al tesoro municipal y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista por este contrato, si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El Municipio, declarará la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS:** El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: 1) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2) **CALIDAD:** Por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 3) **CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor asegurado equivalente al ciento por ciento (100%) del valor entregado como anticipo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 4) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL,** por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución efectiva del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona de acuerdo a lo normado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requerirá de la aprobación de las garantías y el correspondiente registro presupuestal. **VIGESIMA: DOMICILIO:** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio al municipio de Facatativá y para constancia se firma por quienes en él intervinieron, en Facatativá a los

**EL MUNICIPIO**

**EL CONTRATISTA**

  
**OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN**  
 Alcalde de Facatativá

  
**GERMÁN ORLANDO BAUTISTA OTERO**  
 C.C. No. 79.316.573  
 CONSORCIO FACATATIVA

revisó  
 Danilo Armando Suárez Álvarez  
 proyectó  
 Hernán Vicario Bustos Morales



**LA SUSCRITA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA**

**CERTIFICA:**

Que revisados los archivos que reposan en la entidad se pudo verificar que el **CONSORCIO FACATATIVA** integrado por **GERMÁN ORLANDO BAUTISTA OTERO** y **NESTOR CONTRERAS RAMÍREZ**, presento oferta y le fue adjudicado el contrato para la **INTERVENTORIA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN LEGAL, CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.**

Que a folio 324 del proceso obra original del documento consorcial con la siguiente integración y porcentaje de participación:

GERMAN BAUTISTA OTERO.....	95%
NESTOR CONTRERAS RAMÍREZ .....	5%

Que a folio 521 del proceso obra original de la garantía única de cumplimiento No. 15-44-101022356 en donde se coteja el mismo porcentaje da participación así:

BAUTISTA OTERO GERMÁN ORLANDO .....	95%
CONTRERAS RAMÍREZ NESTOR .....	5%

La anterior certificación se expide en Facatativá a solicitud del interesado a los 16 días del mes de mayo de 2014

  
**CONCEPCIÓN CASTAÑEDA JIMÉNEZ**  
Secretaria Jurídica

Hvbm.



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía de Facatativá

Cra. 3 No. 5-68 - PBX. (1) 842 4822  
[www.facatativa-cundinamarca.gov.co](http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co)

**República de Colombia**  
**Departamento de Cundinamarca**  
**Alcaldía de Facatativá**

**ADICION No 01 AL CONTRATO No 112-2009 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVA Y EL CONSORCIO FACATATIVA.**

Entre los suscritos a saber: **YESID ORLANDO DIAZ GARZÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.436.265 expedida en Facatativá, actuando en su calidad de Secretario de Coordinación Interinstitucional y facultado por el Alcalde Municipal para los suscribir los actos y trámites contractuales según el decreto número 136 del 11 de mayo de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **GERMAN ORLANDO BAUTISTA OTERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.316.573 de Bucaramanga, actuando en su calidad de representante legal del **CONSORCIO FACATATIVA** identificado con NIT 900267457-3 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato de interventoría 112 de 2009, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, LEGAL, CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA**, modificación vertida en las estipulaciones que se consignan en el presente documento, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de Facatativá tiene vigente el contrato de interventoría 112 de 2009. 2) Que con fecha 27 de Julio de 2009 el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura radica oficio en donde solicita se estudie la viabilidad de realizar una adición en valor y en tiempo al contrato 112 de 2009. 3) Que una vez estudiada la solicitud elevada por la Secretaría de Obras Públicas se encuentra que es viable jurídicamente realizar la respectiva adición. 4) Que revisado el contrato de obra se verifica que el mismo se encuentra vigente actualmente y que la adición no contraviene el ordenamiento Jurídico. 5) Que por lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERA:** Modificar la cláusula cuarta del contrato de obra 112 de 2009, fijando como plazo adicional cuatro (04) meses más al término inicialmente pactado y, en consecuencia, su texto quedará así: **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción del **MUNICIPIO**, el objeto del presente contrato, es de catorce (14) meses los que se contarán a partir del perfeccionamiento del mismo y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEGUNDA:** Modificar la cláusula segunda del contrato 112 de 2009 adicionándole al valor inicialmente pactado la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$23.250.000.00) MONEDA CORRIENTE** y, en consecuencia, su texto quedará así: **SEGUNDA: VALOR.- El valor del presente contrato es la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$98.250.000.00) MONEDA CORRIENTE.** **TERCERA:** Que para atender la presente adición se cuenta con los recursos provenientes de la vigencia fiscal 2009 como consta en el certificado de disponibilidad número 2009001246 de fecha 15/07/2009 que afecta el rubro 2030300209 (Interventoría para contratos y convenios de interés del Municipio). **CUARTA:** La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes. **QUINTA:** Para la ejecución de la presente adición, el contratista se obliga a modificar las garantías constituidas a favor del Municipio, garantizando los amperos en la misma proporción del contrato original, en caso de renuencia a constituir la ampliación de las garantías establecidas en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de

**República de Colombia**  
**Departamento de Cundinamarca**  
**Alcaldía de Facatativá**

FACATIVÁ

1993, se aplicaran las sanciones correspondientes de conformidad con lo previsto en nuestro ordenamiento positivo vigente. **SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato que no se modifican mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. Como constancia de aceptación de las condiciones y modificaciones señaladas en el presente documento se firma en Facatativá a los **05 AGO. 2009**

**EL MUNICIPIO**

  
**YESID ORLANDO DIAZ GARZON**  
Secretario de Coordinación Interinstitucional

**EL CONTRATISTA**

  
**GERMAN ORLANDO BAUTISTA OTERO**  
CONSORCIO FACATIVÁ



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía de Facatativa

**ADICION No 02 AL CONTRATO No 112-2009 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVA Y EL CONSORCIO FACATATIVA**

Entre los suscritos a saber: **YESID ORLANDO DIAZ GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.435.265 expedida en Facatativa, actuando en su calidad de Secretario de Coordinación Interinstitucional, y facultado por el Alcalde Municipal para los suscribir los actos y tramites contractuales según el decreto número 135 del 11 de mayo de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **GERMAN ORLANDO BAUTISTA OTERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.316.573 de Bucaramanga, actuando en su calidad de representante legal del **CONSORCIO FACATATIVA** identificado con NIT 900267457-3 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato de interventoría 112 de 2009, cuyo objeto es la **INTERVENTORIA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, LEGAL, CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN VIAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA**, modificación vertida en las estipulaciones que se consignan en el presente documento, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de Facatativa tiene vigente el contrato de interventoría 112 de 2009. 2) Que con fecha 21 de enero de 2010 el Secretario de Obras Públicas radica oficio en donde solicita se estudie la viabilidad de realizar una adición en valor y en tiempo al contrato 112 de 2009. 3) Que una vez estudiada la solicitud elevada por la Secretaría de Obras Públicas se encuentra que es viable jurídicamente realizar la respectiva adición. 4) Que revisado el contrato se verifica que el mismo se encuentra vigente actualmente y que la adición no contraviene el ordenamiento jurídico. 5) Que por lo expuesto las partes acuerdan:

**PRIMERA:** Modificar la cláusula cuarta del contrato 112 de 2009 fijada como plazo adicional cuarenta y cinco (45) días calendario más al término inicialmente pactado y, en consecuencia, su texto quedará así: **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a entera satisfacción del MUNICIPIO, el objeto del presente contrato, es de quince (15) meses y quince (15) días calendario los que se contarán a partir del perfeccionamiento del mismo y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.**

**SEGUNDA:** Modificar la cláusula segunda del contrato 112 de 2009 adicionándole al valor inicialmente pactado la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$14.200.000.00) MONEDA CORRIENTE** y, en consecuencia, su texto quedará así: **SEGUNDA: VALOR.- El valor del presente contrato es la suma de CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$112.450.000.00) MONEDA CORRIENTE.**

**TERCERA:** Que para atender la presente adición se cuenta con los recursos provenientes de la vigencia fiscal 2010 como consta en el certificado de disponibilidad número 2010000236 de fecha 13/01/2010 que afecta el rubro 2030100194 (Interventorías para contratos y convenios de Interés del Municipio).

**CUARTA:** La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes.

**QUINTA:** Para la ejecución de la presente adición, el contratista se

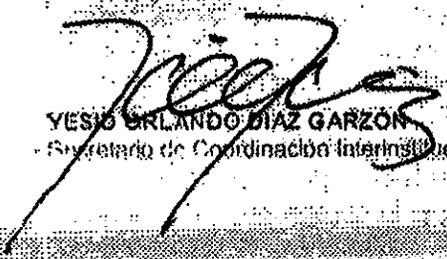


**República de Colombia**  
**Departamento de Cundinamarca**  
**Alcaldía de Facatativá**

obliga a modificar las garantías constituidas a favor del Municipio, garantizando los amparos en la misma proporción del contrato original, en caso de renuencia a constituir la ampliación de las garantías establecidas en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se aplicaran las sanciones correspondientes de conformidad con lo previsto en nuestro ordenamiento positivo vigente. **SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato que no se modifican mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. Como constancia de aceptación de las condiciones y modificaciones señaladas en el presente documento se firma en Facatativá a las **22 EN.**

**EL MUNICIPIO**

**EL CONTRATISTA**

  
**YESID ORLANDO DIAZ GARZÓN**  
 Secretario de Coordinación Interinstitucional

  
**GERMÁN ORLANDO BAUTISTA OTERO**  
 CONSORCIO FACATATIVA



**República de Colombia**  
**Departamento de Cundinamarca**  
**Alcaldía de Facatativá**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DE FACATATIVA CUNDINAMARCA.**

**CERTIFICA**

Que el Ingeniero, **GERMAN ORLANDO BAUTISTA OTERO**, con C.c. No. 79.316.573, de Bogotá D.C. T.P. No. 6820243047 STD, en calidad de representante legal del **CONSORCIO FACATATIVA**, suscribió Contrato No. 112 - 2009 por Concurso de Meritos, con el municipio de Facatativá, con el objeto contractual: **INTERVENTORIA TÉCNICA DE CONSTRUCCION, LEGAL, CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 467 - 2009, CUYO OBJETO EJECUCION DEL PLAN VIAL MUNICIPAL, QUE COMPRENDE LA ELABORACION DE ESTUDIOS, COMPRA DE TERRENOS, CONSTRUCCION, PAVIMENTACION, REMODELACION, SEÑALIZACION, SEMAFORIZACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, ANDENES, SARDINELES, CICLOVIAS, VIAS, PUENTES PEATONALES Y TODO AQUELLO QUE GENERE INFRAESTRUCTURA EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA**, cuyo valor fue un total del contrato Obra Civil fue de Cinco Mil ochocientos treinta y ocho millones, treinta y tres mil ciento veintiséis pesos con cinco cvs. (\$5.838.033,126,06) tiempo de duración fue de dieciséis (16) meses.

Que el precitado contrato fue entregado a satisfacción dando cumplimiento a los términos en tiempo, a las especificaciones y cantidades de obra contratadas y ejecutadas según supervisión tanto de la Interventoria Externa como la Secretaria de Obras Publicas en calidad de Supervisión.

Dada en Facatativá, a los veintidós (22) días del mes de Agosto del año dos mil once (2011).

  
**ARQ. YAMEL ALEXANDER MARTINEZ BERMUDEZ**  
Secretario de Obras Públicas  
Avenida 15 No. 7 - 193 / Tel. 843-6451

Proyectó y Elaboró : Luzmyriam Meliz.



43